

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Escribanía del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda

##### ÓRDENES

*Gravamen suprimido por el artículo 132 de la Ley de Reforma Tributaria*

Ilmo. Sr.: Para la buena interpretación del artículo 132 de la Ley de Reforma Tributaria, y en concordancia con lo expuesto en el preámbulo de la misma,

Este Ministerio se ha servido disponer que el citado precepto sea entendido en el sentido de haber quedado suprimido el gravamen al tráfico marítimo que instituyó el Real Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1929.

Lo que para su conocimiento y efectos participo a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 51, de fecha 20 de febrero de 1941).

*Disponiendo que se considere que las limitaciones del artículo 139 de la Ley de Reforma Tributaria no afectan a las libretas, imposiciones o cuentas de ahorro cuyo titular sea una persona jurídica.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose interesado de este Ministerio que se declare no estar comprendidas en las limitaciones establecidas por el artículo 139 de la Ley de Reforma Tributaria las libretas, imposiciones o cuentas de ahorro de las que sea titular una persona jurídica; y

Considerando que el pedimento de referencia guarda relación con dos cuestiones: una, relativa al ordenamiento del mercado de dinero y capitales, y otra concerniente a las precauciones que la Administración

adopta para evitar la ocultación y el fraude en la contribución global sobre la renta;

Considerando que respecto de la primera de las dos aludidas cuestiones no se ha pretendido resolverla por el artículo 139 de la Ley de Reforma Tributaria, sino que está pendiente de los estudios que han de realizarse para llevar a cabo la reforma bancaria y crediticia, debiendo entenderse que la finalidad del artículo 139 es exclusivamente de orden fiscal, como puede advertirse de su propio tenor;

Considerando que las personas jurídicas no están sujetas a la contribución sobre la renta,

Este Ministerio se ha servido disponer que, mientras no se establezca lo contrario, se considere que las limitaciones del artículo 139 de la citada Ley de Reforma Tributaria no afectan a las libretas, imposiciones o cuentas de ahorro cuyo titular sea una persona jurídica.

Lo que para su conocimiento y efectos comunico a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de la contribución sobre la Renta.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 51, de fecha 20 de febrero de 1941).

*Regulando el timbre móvil que debe usarse en los ingresos en libretas, cuentas e imposiciones de toda clase de Cajas de Ahorro*

Ilmo. Sr.: El art. 123 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, dispone que las imposiciones de toda clase de Cajas de Ahorro vendrán gravadas por el timbre móvil, autorizando el artículo 147 del mismo texto al Ministerio de Hacienda para dictar las normas reglamentarias aclaratorias y demás que requiera la ejecución del aludido texto legal.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer

que el timbre móvil que debe aplicarse a los ingresos en libretas, cuentas e imposiciones de ahorro que se realicen en toda clase de Cajas de Ahorro sea el establecido por la escala que figura en el número 5.º del art. 190 de la Ley del Timbre, de 18 de abril de 1932. El timbre especial móvil quedará adherido a la factura de ingreso respectiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 51, de fecha 20 de febrero de 1941).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.051

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Salvador Minguijón Polo, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de teja y ladrillo en Calatayud, industria comprendida en el grupo, 1.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Salvador Minguijón Polo para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

\*\*\*

Núm. 1.050

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Española de Explosivos», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar en Zaragoza una industria de fabricación de alcohol butílico y de acetona, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden citada y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 1.058

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Confederación en 14 de febrero de 1936, con el número 1.336, correspondiente al depósito constituido por D. Fernando Soriano Coyradas, en garan-

tía para responder de la ejecución de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Peralta de Alcofea (reparación de la tubería), se previene a la persona en cuyo poder se halla que la presente en la Jefatura de Aguas de esta Confederación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, sin haberla presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 27 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 1.064

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Incurción en el artículo 171 de la Ley de 1857

Por la Dirección General de Primera Enseñanza se ha dictado la resolución siguiente:

«A propuesta de la Inspección correspondiente, esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Carmen Hernández, Maestra de Tauste, provincia de Zaragoza. Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada, publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza».

Lo que para cumplimiento de la resolución anterior se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 27 de febrero de 1941.—El Jefe de la Sección, León Allona.

Núm. 1.068.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal de Zaragoza

Aprobado por esta Excma. Corporación el proyecto de las nuevas alineaciones correspondientes al sector 8.º (Agustinos), del plan general de urbanización de la ciudad, relacionado con la zona de ensanche de Miraflores, se anuncia al público que el expediente de que se trata, con sus planos y memoria, se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, y en las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten relacionados con la susodicha reforma de la precitada zona de ensanche.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de febrero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.069

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza de Profesor de Educación Física para las escuelas de la ciudad, conforme a las normas que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de vacantes, por el presente anuncio se convoca en primer término a todos los caballeros mutilados que, hallándose en posesión del título de Profesor de Educación Física y con aptitud necesaria para el desempeño del cargo, deseen tomar parte en las oposiciones que al efecto de proveer la vacante se celebrarán en Zaragoza una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Esta plaza está dotada con 2.400 pesetas anuales y con todos los derechos y deberes comprendidos en el Reglamento general de funcionarios municipales.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere: ser español, poseer el título de Profesor de Educación Física, el de caballero mutilado por la Patria, reunir la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo, y ser mayor de 21 años y menor de 45.

Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse en el Registro de la Secretaría municipal de Zaragoza hasta las doce horas del día siguiente al en que terminen los cuatro meses a que anteriormente se hace mención. Los opositores acompañarán a su solicitud: justificante de los extremos pedidos; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificado de penados y rebeldes; partida de nacimiento, legalizada si no fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial, y recibo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición se dividirán en tres partes: El primero consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de los diez formulados en el programa que se detalla al final de la convocatoria. El segundo ejercicio será oral, debiendo contestar los opositores a tres temas, también mediante sorteo, en el tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 40, de los cincuenta que figuran en el cuestionario. El tercero será eminentemente práctico, en el cual, y con una sección escolar, realizarán en el tiempo máximo de treinta minutos la enseñanza de un tema de educación física, a elección del opositor.

Los ejercicios primero y segundo serán eliminatorios. Cada miembro del Tribunal dispondrá de diez puntos por ejercicio, y será indispensable que el aspirante alcance la puntuación mínima de veinticinco para pasar al siguiente, o sea cinco por cada juez.

A la terminación de los ejercicios se reunirá el Tribunal, formulando la propuesta, de cuyo resultado dará cuenta el Presidente del mismo en sesión pública.

En el caso de que no concurriesen a la oposición caballeros mutilados, o no se cubriese la vacante, quedará ampliado el plazo por quince días para cada uno de los siguientes turnos que cita la Ley, a fin de que puedan solicitar y justificar documentalmente hallarse dentro de las condiciones que la misma determina y reunir las señaladas en esta convocatoria.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de febrero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

#### PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES DE PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

##### Temas para el ejercicio escrito

1.º Concepto general de la educación física.—Historia.—Principios básicos, morales y fisiológicos.

- 2.º Educación física.—Gimnasia.—Deportes.
- 3.º Selección y clasificación de los niños según sus aptitudes físicas y en relación con la deportividad.
- 4.º Cambios orgánicos en el esfuerzo.
- 5.º Estudio fisiológico de la fatiga.
- 6.º Fisiopatología circulatoria en el esfuerzo.—Lesiones que pueden producirse.
- 7.º Constitución individual.—Tipos morfológicos y su relación con las aptitudes físico-mecánicas.
- 8.º Los deficientes físicos y morales.—Sus clases y estudio.—Juegos y prácticas recomendables.
- 9.º Accidentes en el deporte.—Su frecuencia, sus causas, sus variedades y primeros cuidados al lesionado.
- 10.º Modernas orientaciones en la educación física.—¿Qué puede hacerse en España?—Colonias escolares.—Campamentos juveniles.—Organización y plan educativo.

##### Cuestionario para el ejercicio oral

- 1.º Idea general del esqueleto.
- 2.º Conformación, composición y estructura de los huesos.
- 3.º Leyes de la osificación.
- 4.º Columna vertebral.
- 5.º Desarrollo general y homología de los miembros.
- 6.º Estructura del músculo.
- 7.º Acción mecánica de los músculos.—Mecánica articular: palancas y sus clases en el organismo humano.
- 8.º Músculos del tórax.
- 9.º Músculos del brazo.
- 10.º Músculos de la pierna.
- 11.º La respiración y sus relaciones con el ejercicio.
- 12.º Influencia del ejercicio en el sistema nervioso.
- 13.º Artrología.
- 14.º Alimentación.—Raciones alimenticias en estado de reposo y durante el trabajo muscular.
- 15.º El ejercicio y su influencia sobre el sistema muscular.
- 16.º El ejercicio y sus relaciones con el calor y las funciones de excreción.
- 17.º El ejercicio físico y sus relaciones con el crecimiento del organismo humano.
- 18.º Fisiología del deporte.
- 19.º Medida fisiológica del ejercicio.
- 20.º Entrenamiento.
- 21.º Biometría.
- 22.º Fichas fisiológicas.
- 23.º Educación física del niño y del adulto.
- 24.º Educación física en la edad madura.
- 25.º Educación física femenina.
- 26.º La medicación por el ejercicio.
- 27.º El reposo.
- 28.º Estadios.—Terrenos de juego y deportes.—Parques para niños.
- 29.º Ejercicio y juegos de educación.
- 30.º El corro, la marcha, la carrera y el salto.
- 31.º Juegos de carácter general.
- 32.º El canto, ejercicios rítmicos, danzas.
- 33.º Deportes.—Las luchas.
- 34.º La esgrima.
- 35.º Educación física escolar.
- 36.º Inspección médico-escolar.
- 37.º Educación física en la primera enseñanza.
- 38.º Gimnasia educativa de formación o de desarrollo.
- 39.º Ejercicios utilitarios.
- 40.º Objeto y división de la educación física.
- 41.º Sistema de instrucción.
- 42.º Progresión de la instrucción.
- 43.º Método de enseñanza.

44. Reglas a los instructores.
45. Reconocimiento médico.
46. Gimnasia educativa.—Ejercicios preparatorios.
47. Ejercicios fundamentales.—Ejercicios respiratorios.
48. Ejercicio de locomoción.
49. Gimnasia de aplicación.
50. Tablas para la preparación de las lecciones progresivas de gimnasia.

Núm. 1.047

### Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes a esta Caja que por esta Junta han sido declarados prófugos con fecha 21 de agosto de 1940 por no haberse presentado al acto de la clasificación dispuesta por Orden de 20 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial* núm. 68)

(Conclusión: Véase B. O. núm. 50).

#### DISTRITO SEGUNDO

##### Reemplazo de 1938

José Zappapino García  
Luis Aguinaliedo Bello  
Manuel Aguirre Ruiz  
Francisco Agustín Avespa  
Luis Andrés Candial  
Felipe Andréu Torres  
Miguel Arjol Gracia  
Jesús Arruid Benedé  
Manuel Azcón Casanova  
José-María Aznar Arcas  
Epifanio Bailo Aráiz  
José Ballester Zapater  
Jesús Barbasán Gil  
Tirso Benedet Martín  
José Benito Calatayud  
Gonzalo de Benito Sola  
Luis Betoré Vicente  
Sebastián Bolea Gracia  
Pablo Calonge Gracia  
Rafael Calvo Marqués  
Miguel Calvo Ibarzo  
Luis Capilla Avellanas  
Lorenzo Carnicer Aznar  
Eugenio Carnicero Higuera  
Antonio Castillo Sanjuán  
Bartolomé Catalán López  
José Clavero Montañés  
Salvador Condón Gracia  
Gonzalo Corella Crespo  
Gregorio Dionis Calvo  
Manuel Escudero Giménez  
José Fernández Cuartero  
Pedro Gabasa Cortés  
Mariano Gálvez Lasala  
Luis García García  
José García Ladrero  
Emilio García Manero  
Juan Giménez Castro  
Pascual Gracia Algora  
Santiago Gracia Gasca  
Juan Gracia Gracia  
Isidro Gracia Mayor

Nicolás Gracia Millán  
Mariano Gracia Sierra  
Pascual Grima Acero  
Jesús Hernández Orcallas  
Rafael Izquierdo Casas  
Angel Lacarte Lacarte  
Ignacio Lázaro Cormazona  
Enrique Longás Rabadán  
Manuel López Moré  
Fernando Martí Sánchez  
Francisco Merino Ciércoles  
Antonio Mirabé Castán  
José Mombiela Serena  
Manuel Mombiela Serena

##### Reemplazo de 1939

Augusto Lacasa Cuartero  
Enrique Lafuente García  
Cayo Laguna Medrano  
Angel Láinez Doiz  
Alberto Lalinde Jiménez  
Genaro Lamarca Espinosa  
Manuel Lario López  
Angel Lasheras Coto  
Jesús Lázaro Sanz  
Francisco León Escuer  
José López Pardos  
Serafín López Villuendas  
José M.<sup>a</sup> Lorente Marcos  
José Marián Hernández  
Luis Martínez Gracia  
Angel Melero Carranza  
Tomás Merino Espinosa  
Antonio Maestro Grima  
Francisco Miguel Sánchez  
Eduardo Miró Güel  
José Martínez Ginés  
José Motilva Vidal  
Juan Mozota  
Jesús Navarro Tejero  
José Nuez Moreno  
Manuel Ortega Júlvez  
Enrique Pallarola Costa  
Antonio Paracuellos Ibort  
Modesto Pardina Jiménez  
Bernardo Pastor Celma  
Mario Peláez Jiménez  
Antonio Perdices Royo  
Luis Pérez Arilla  
Crispín Pérez Guallar  
Máximo Pérez Ramírez  
Luis Pina Espinosa  
Timoteo Pinilla Buenfuente  
Antonio Ponz Cubero  
Eduardo Prior Robleda  
José Pros Berges  
Santiago Redondo Burillo  
Román Bernal Enrique  
José Romanos Cajo  
Manuel Rondón Montesinos  
Francisco Saavedra Rodríguez  
Francisco Salazar Longares  
Francisco Sola Asensio  
José M.<sup>a</sup> Saló Marco  
Antonjo Sánchez Griñén  
Arturo Sánchez Jiménez

Pedro Sánchez Lamarca  
 Vicente Sánchez Peña  
 Gregorio Sanjuán Cavero  
 Francisco Sanz Hasta  
 Marcelino Sanz Martín  
 Carlos Segarra Vaquero  
 Joaquín Segura Martín  
 Marcos Serrano Lon  
 Ricardo Sierra Anel  
 Pedro Sobrino Ramos  
 Fernando Solé Simón  
 Enrique Tabuena Gascón  
 Ángel Tapia Morán  
 Antonio Tena Royo  
 Andrés Tenías Vallés  
 Ángel Torralba Basal  
 Emilio Terreros Beltrán  
 Luis Torres Royo  
 Luis Tremps Pallarés  
 Alfonso Vidosa Aimaz  
 Pablo Vicente Armendáriz  
 José Vicente Fernández  
 Ángel Villarroya Aznar

*Reemplazo de 1940*

Ángel Acín Gratal  
 Alberto Agustín Vicente  
 José Alcoriza Díez  
 Agustín Alvaro Falcón  
 José María Andrés Escudero  
 Ángel Andrés Torres  
 Antonio Arroyo Sopeséns  
 Eladio Belled Arcel  
 Gerardo Benito Marín  
 José Bergua Gracia  
 Santiago Bernal Moral  
 Francisco Barriendo  
 Joaquín Blesa Villanueva  
 Vicente Brinquis Navarro  
 Manuel Buil Alquet  
 José Corral Marcén  
 Benigno Castillo Alcubilla  
 Esteban Castillo Martínez  
 Miguel Castillo Ramírez  
 Miguel Clos Andrés  
 Lorenzo Chueca Soler  
 Venancio Domínguez García  
 Manuel Díez  
 Rafael Establé  
 Jorge Errazu Valero  
 Pascual Esclán Martínez  
 Jaime Estallo Montolín  
 Francisco Esteban Iberní  
 Mariano Felipe Benedicto  
 Eduardo Fernández Asensio  
 Ángel Ferrer Lecha  
 Eduardo Gau Manero  
 Elíseo García Manero  
 Jesús García Pintaner  
 Enrique García Revilla  
 José García Zabaler  
 Ramón Gascón Cornago  
 Antonio Garcés  
 Constancio Gil Sáinz  
 Abdón Gracia Iranzo  
 Teodoro Graus Rudolf

Gabriel Guíu Gustán  
 Manuel Hernando Balaguer  
 Mariano Herver Pérez  
 Mariano Insa Gracia  
 Esteban Laseca Calavia  
 Joaquín Lerín Gómez  
 Casiano Leal Luque  
 Félix Lidón Alfonso  
 Tomás Lizalde Abad  
 Pedro López Marí  
 Luis Marín Blasco  
 Juan Martín Casañal  
 Prudencio Martínez Marco  
 Eduardo Martínez Peña  
 Joaquín Medina Torres  
 José Millán Pérez  
 Francisco Morales Morales  
 Juan-Antonio Moreno Gil  
 Jesús Moreno Miranda  
 Antonio Moros Sancho  
 Pedro Motilva Vidal  
 Juan Muñoz Arce  
 Ventura Navarro Alonso  
 Félix Nuez Durán  
 Ricardo Oliván  
 José Placed Lalaguna  
 Rafael Piñol  
 Leandro Pablo Espí  
 Antonio Galán Jaso  
 Enrique Pardos Gascón  
 Jesús Poza Tena  
 Aurelio Ranera Tejero  
 Timoteo Romero Rodríguez  
 Darío Rubio Sáenz  
 Domingo Salas Sopeséns  
 Teodoro Sanz Cantarero  
 Rogelio Sarría Serrano  
 Luis Tapia Ortigas  
 Esteban Toledo Estallo  
 Leandro Tolón Soria  
 Rogelio Villarroya Aznar  
 Pedro Villuendas Lahoz  
 Luis Yus Moya

*Reemplazo de 1941*

Enrique Antón Rubio  
 Nicolás Abancés Royo  
 Mariano Asiasín Gracia  
 Santos Aparicio Pina  
 Bienvenido Antorán Morales  
 Jesús Andrés Plóu  
 Miguel Alis Mozo  
 Juan Albandoz Escalada  
 Gabriel Acín Pérez  
 Antonio Abós Labadía  
 Benito Abella Ingalaturre  
 José María Vivas Pina  
 David Barriga Villanueva  
 Agustín Condón Gracia  
 Manuel Ciercoles Alloza  
 Jesús Cidraque Peco  
 José Castellot Zuara  
 Jorge Carrillo González  
 Fernando Capitá Tíil  
 Eduardo Delgado Martínez  
 Pedro Divasón Marza

Pedro Daroca Bernal  
 Emilio Esteban Castro  
 Ramón Fillola Larred  
 Lucio Ferrero López  
 José Ferrer Mingote  
 Miguel Fernández Bielsa  
 David Feijó Roglán  
 Antonio Fargas Aguela  
 Jacinto Fandos, Raga  
 Santiago Falces Larcadas  
 Luis González Rodríguez  
 J. Antonio González Ballesti  
 Antonio Gómez Holgado  
 Casimiro Jimeno Rodríguez  
 Santiago Jimeno Blasco  
 José Gil Garcés  
 José Gil Fernández  
 Tomás Gavete Martínez  
 Alfredo Gargallo del Cerro  
 Antonio García Vera  
 Antonio García Roche  
 Fernando García Jimeno  
 Ricardo Gau Manero  
 Juan Górriz Oliva  
 José Gracia Río  
 Pedro Gracia Algora  
 Jesús Gracia  
 José Gracia  
 Ignacio Gufu Salafranca  
 David Ibáñez Murciano  
 Antonio Insa Gascón  
 José de Jorge Gutiérrez  
 Sebastián Losilla Lorén  
 Santos Lorente Períns  
 Víctor López Villuendas  
 José Lon Lon  
 Julián Lasheras López  
 Mario Lamarca Gracia  
 Joaquín Laborda Marco  
 Rafael Lacaña Domínguez  
 Valero Muñoz Alvira  
 Luis Miranda Caraballo  
 Mariano Melero Sánchez  
 Manuel Mateo Máñez  
 José Martínez Sancho  
 Andrés Martínez Pérez  
 Santiago Martínez González  
 Hilario Martínez Esteruelas  
 Ricardo Martínez Bienzobas  
 Benito Marqueta González  
 Luis Marín Blasco  
 Donaciano Manrique Aparicio  
 Francisco Madre Aparicio  
 Alfonso Olivera  
 José Ortega Polo  
 Romualdo Oliva Ainoza  
 Francisco Puértolas Sanz  
 Jesús Pinilla Bernad  
 Raimundo Pérez Soler  
 Armando Pérez Soler  
 Narciso Palacián Ruiz  
 Braulio-Jesús Palacio Tello  
 Pascual Rupérez Estallo  
 Antonio Ruiz Ortigosa  
 Rafael Ruiz Frontelles  
 Julio Ruiz Budría

Isidro Romerales Omedes  
 Miguel Rodón Sierra  
 Pedro Ramón  
 Leoncio Rivas Ortiz  
 Luis Supervía Villellas  
 Mariano Sender Sender  
 Fernando Segura Alcañiz  
 Jesús Saló  
 Jorge Sebastián Rodríguez  
 José Sanz López  
 Angel Sánchez Mayerte  
 Ricardo Sánchez Gómez  
 Jaime Salined Andrés  
 Manuel Trasobares Becerril  
 Esteban Torres Ruiz  
 Jesús Tomás Iñiguez  
 Eduardo Tolentino García  
 Francisco Tobías Hernández  
 Manuel Tello Giménez  
 Jesús Taules Pinos  
 Nicolás Tartón Abadías  
 Eugenio Viñau Elfau  
 Oswaldó Valero Salillas.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Teniente-Coronel, Manuel Tegel,

Núm. 1.027

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Jimeno Latorre, por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, he dictado con fecha 22 del actual la siguiente

«*Providencia:* No habiendo satisfecho D. Joaquín Jimeno Latorre los débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del Juzgado municipal número 3 (sito en Predicadores, núm. 62) a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez y media horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los interesados y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para general conocimiento:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa con corral sita en la ciudad de Zaragoza, calle de Calvo (Delicias), señalada con el número 9; consta de un solo piso y el firme, de 146 metros cuadrados de extensión; linda: por derecha entrando, con parcelá de los señores de Arias; por la izquierda y por la espalda, con parcelas 202 y 204, de los mismos señores de Arias, y por el frente, con la calle de Calvo.

El valor para la subasta es de nueve mil doscientas pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso podrán librar las

fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina (Independencia, 34, 3.º, centro) hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se notifica al mismo tiempo al deudor, acreedores hipotecarios y cuantas personas se consideren interesadas en este expediente.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

\*\*\*

Núm. 1.021

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fernando Lacárcel Pedro Padre, por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, he dictado con fecha 22 del actual la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho D. Fernando Lacárcel Pedro Padre los débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del Juzgado municipal número 1 (sito en Predicadores, núm. 62) a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las nueve y media horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los interesados y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL».

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para general conocimiento:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa sita en esta ciudad y calle del Garro, demarcada con el número 13 moderno, correspondiente al 24 antiguo, que consta de dos pisos sobre el firme, de extensión superficial que se ignora; confrontante: por la derecha entrando en ella, con el número 15 de D. Miguel Ponce; por la izquierda, con el número 11 de D. Abdón Melero, y por detrás, con corral de estas dos últimas casas.

El valor para la subasta es de dieciocho mil trescientas cincuenta pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina (Independencia, 34, 3.º, centro) hasta el día de la subasta, y que los

licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se notifica al mismo tiempo al deudor, acreedores hipotecarios y cuantas personas se consideren interesadas en este expediente.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

## SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 1.075

El señor Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Borja;

Hace saber: Que por todo el mes próximo, en día y hora hábil de oficina, se admitirán en esta Secretaría las solicitudes de transmisión de dominio, acompañadas de los documentos justificativos, para la confección del recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de surtir efecto en el año de 1942.

Borja, 26 de febrero de 1941.—El Alcalde, Santiago Viamonte.

LETUX

Núm. 1.077

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 los mózos que a continuación se relacionan, cuyos actuales domicilios se ignoran, se les notifica por medio del presente el referido fallo y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en caso contrario.

*Reemplazo de 1936*

Gregorio Artigas Molinos  
José Gascón Anadón  
Generoso Izquierdo Aina  
Juan Izquierdo Artal

*Reemplazo de 1937*

Francisco Clavería López  
Manuel González Tena  
Andrés Hernández Sarz  
Laureano Jarque Alcántara  
Santiago Nebra Gascón  
Feliciano Nebra Molinos  
Manuel Plou Gracia  
Miguel Sanz Izquierdo

*Reemplazo de 1938*

Justo Cardo Tena

*Reemplazo de 1940*

Domingo Artigas Mínguez  
David Artal González  
Mariano González Molinos  
Herminio Millán Lafoz

*Reemplazo de 1941*

Angel Alquézar Tena  
José-Pablo Aranda García  
Felipe Cerdán y Cerdán

Letux, 24 de febrero de 1941.—El Alcalde, Demetrio González.

## LONGARES

Núm. 1.010

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hacé saber: Que la vacante de Guarda de campo de este término municipal, por dimisión del que la desempeñaba, Emilio Gracia Blasco, se anunció para proveerla en propiedad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 8 de enero próximo pasado, núm. 5, y declarado desierto dicho concurso por falta de solicitantes, se anuncia nuevamente dicha vacante, abriéndose concurso por término de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para proveerla en propiedad, con el sueldo de 6 pesetas cada día, sin más emolumentos.

Los solicitantes habrán de saber formular denuncias, por escrito, de su puño y letra, y durante dicho lapso de tiempo los concursantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía-Presidencia, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de antecedentes penales, certificación de inscripción de nacimiento que acredite tener 25 años cumplidos y no exceder de 45 años de edad, certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional, certificado facultativo que acredite no padecer defecto físico alguno y cédula personal del ejercicio corriente, o, en su defecto, certificación o declaración jurada que acredite hallarse en posesión de la cédula personal corriente.

El orden de prelación a seguir para dicho nombramiento, de conformidad con lo que disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de igual año, será el siguiente:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos; y
- d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

Caso de no presentarse solicitud por parte de los que se hallan comprendidos en los casos antes dichos, se amplía la facultad de poder solicitar dicho cargo hasta individuos libres sin méritos de guerra, comprendidos en los mismos, de 25 a 45 años de edad.

No serán admitidas las instancias que no sean suscritas de puño y letra de los solicitantes, a las que además de la documentación exigida acompañarán un borrador o fórmula de denuncia, también suscrito por los interesados, dando lugar, en caso contrario, a no ser admitidos como concursantes.

Longares, 22 de febrero de 1941. — El Alcalde, M. Domingo.

## FABARA

Núm. 1.073

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 los mozos que a continuación se relacionan, cuyos actuales domicilios se ignoran, se les notifica por la presente el referido fallo y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en caso contrario.

*Reemplazo de 1936*

Joaquín Llop Bielsa  
Joaquín Doménech Balaguer

Millán Bielsa Tarragó  
Quiterio Aguiló Sastre  
Agustín Taberner Llop  
Nicasio Valén Aguilar  
Agustín Llop Hueso

*Reemplazo de 1937*

Agustín Latorre Balaguer  
José Mediavilla Valls  
Julián Torres Tarragó  
Francisco Navarro Ramos  
José Latorre Mariano  
Antonio Camarasa Frígola  
José Latorre Mariano  
Pedro Camarasa Sentís  
Juan Aguiló Solé

*Reemplazo de 1938*

Joaquín Satué Ráfales  
Jaime Omedes Coiduras  
Agustín Albiac Frígola  
Vicente Bañeras Moreno  
José Andréu Capistrain  
José Beltrán Llop  
Antonio Llop Gallinat

*Reemplazo de 1939*

Santiago Andréu Monsec  
Pedro Aguiló Sastre  
José Lombarte Saloni  
Santiago Claramunt Royo  
Avelino Valén García  
José Ripollés Brunet  
José Camarasa Mediavilla

*Reemplazo de 1940*

Manuel Melic Aguiló  
Isidro Torres Tarragó  
Rogelio Vallespi Sastre  
José Carceller Cervelló

*Reemplazo de 1941*

Manuel Camarasa Valén  
Eugenio Campanales Valls  
Claudio Esqué Serrano  
Emilio Pinós Climent  
José Pinós Martín  
José Tarragó Campanales  
Ernesto Vieco Ramos  
Antonio Panillo Cervera

Fabara, 21 de febrero de 1941.—El Alcalde, Agustín Martín.

## MAGALLON

Núm. 1.040

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que habiendo quedado desiertos los concursos abiertos para cubrir en propiedad una plaza de Sereno (vigilante nocturno), dotada con el haber diario de 3 pesetas, cuyos anuncios se insertaron en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 100, de 9 de mayo de 1940, 145 de 25 de junio, y 273, de 28 de noviembre dicha Corporación ha acordado abrir nuevo concurso por término de treinta días hábiles, con las mismas condiciones que rigieron para los tres anteriores, ampliando la facultad para poder solicitar dicha plaza a individuos libres, sin méritos de guerra, comprendidos en la edad de 25 a 50 años, aun cuando el Ayuntamiento guardará para la elección el orden de prelación que determina la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo



de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Magallón, 25 de febrero de 1941. — El Alcalde, Antonio Gimeno.

## MAGALLON

Núm. 1.041

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso abierto por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Guarda municipal de campo, dotada con el haber diario de 3 pesetas, cuyo anuncio se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 273, de 28 de noviembre último, dicha Corporación ha acordado abrir nuevo concurso por término de treinta días hábiles, con las mismas condiciones que rigieron para el anterior, ampliando la facultad para poder solicitar dicha plaza a individuos libres, sin méritos de guerra, comprendidos en la edad de 25 a 50 años, aun cuando el Ayuntamiento guardará para la elección el orden de preferencia que determina la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

El que resulte elegido para desempeñar dicha plaza habrá de tener su residencia en el Santuario de San Sebastián, de este término, con derecho a casa-habitación gratuita.

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Magallón, 25 de febrero de 1941.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

## MONEGRILLO

Núm. 1.003

Vacante en este municipio, por dimisión del que lo venía desempeñando accidentalmente, el cargo de Inspector municipal veterinario, dotado con el haber anual de 2.240 pesetas por titular unificada; se anuncia concurso de provisión interina del mismo.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en la Alcaldía durante un plazo de diez días, pasado el cual se proveerá.

Monegrillo, 17 de febrero de 1941.—El Alcalde, Pascual Bordetas.

## SASTAGO

Núm. 1.011

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sástago;

Hace saber: Que durante los días 3, 4 y 5 del próximo mes de marzo, de nueve a una por las mañanas y de tres a siete por las tardes, en el local de costumbre de esta villa, estará abierta la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del pasado año de 1940, en segundo y último período voluntario de cobranza, y la del cuarto trimestre, en primero voluntario.

También se cobrarán los atrasos de trimestres y años anteriores; advirtiendo a contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que el que no satisfaga sus cuotas en período voluntario pasarán al apremio, sin más notificación ni aviso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sástago, 22 de febrero de 1941.—El Alcalde accidental, José Ordovás.

## ARANDA DE MONCAYO

Núm. 1036

D. Francisco Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo;

Hago saber: Que a instancia de Mariano Andaluz Abad, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del

mozo Mariano Andaluz Abad; alistado en el año 1940 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Alvaro Andaluz Abad, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Jorge y de Manuela, nació en Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, el día 18 de febrero de 1896, teniendo por tanto ahora, si vive, 46 años, su estado era el de soltero y de oficio del campo, al ausentarse hace veinte años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alvaro Andaluz Abad que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aranda de Moncayo, 25 de febrero de 1941.—El Alcalde, Francisco Moreno.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.039

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas de embargo que a continuación se mencionan con los inculpados que se citan, para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de este Territorio a dichos encartados, se les hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de expresados encartados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, deberán formularse ante este Juzgado las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente del mismo y no podrán instar reclamación alguna contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—P. S. M., Jaime Pérez.

*Relación de encartados que se cita:*

- 2.430.—Narciso Marquina Abós, Gelsa de Ebro.
- 2.431.—Carmen Lenat Genovés, id.
- 2.432.—Manuel Gonzalvo Lobera, id.
- 2.435.—Román Serrano Insa, Sástago.
- 2.436.—Pascual Royo Guallar, id.
- 2.438.—Ambrosio Aparicio Florentín, Pina de Ebro.
- 2.439.—Andresa Molinos Poblador, Caspe.
- 2.440.—Martín Garcés Montaner, id.
- 2.441.—José Poblador Sánchez, id.
- 2.442.—Pascuala Santarromana Pardo, Almonacid de la Cuba.
- 2.443.—María Morell Ibarz, Mequinenza.
- 2.444.—Gregorio Modrego Horna, Aranda de Moncayo.
- 2.445.—Ramón Miñana Maestro, Morata de Jalón.
- 2.446.—Manuel Casahorrán Jimeno, Velilla de Ebro.
- 2.447.—Manuel Celma Torner, Maella.
- 2.448.—Ventura Royo Graus, Alborge.
- 2.453.—Vicenta Cancer Martínez, Letux.

- 2.454.—Nicolás Artigas Sanz, Letux.  
 2.434.—Domingo Arnal Iturbide, Villar de los Navarros.  
 2.458.—Miguel Peña Navarro, id.  
 2.459.—Ceferino Zaragozano Nelsa, Azuara.  
 2.471.—Francisca Binaburu Gracia, Fuendetodos.  
 2.472.—José Andrés Altés, Nonaspe.  
 2.473.—Anselmo Aínés Plou, Armillas.  
 2.474.—José Aranda Muciente, Chiprana.  
 2.475.—José Alcañiz Marco, Moyuela.  
 2.379.—Alvaro Frígola Latorre, Fabara.  
 2.380.—José Fuertes Vallespí, id.  
 2.381.—Teresa Villarroya Rans, id.  
 2.384.—Emilio Campanales Puig, id.  
 2.385.—Miguel Campanales Puig, id.  
 2.386.—Pedro Campanales Puig, id.  
 2.387.—José Antolín Burón, id.  
 2.406.—Miguel Mediavilla Valls, id.  
 2.407.—Hermenegildo Roc Latorre, id.  
 2.409.—Francisco Torner Balaguer, id.  
 2.411.—Herminio Vallespí Bielsa, id.  
 2.412.—Sixto Latorre Comas, id.  
 2.413.—Manuel Taberner Bielsa, id.  
 2.414.—Ubalda Latorre Taberner, id.  
 2.416.—Joaquín Llop Balaguer, id.  
 2.417.—José Llop Jordana, id.  
 2.418.—Román Cever Cirac, id.  
 2.378.—Joaquín Cirac Villarroya, id.  
 2.382.—José Valls Damián, id.  
 2.383.—Ramón Aranda Carceller, id.  
 2.404.—Joaquín Masdén Bravo, id.  
 2.405.—Sebastián Grau Villalba, id.  
 2.408.—Jaime Villalba Valén, id.  
 2.410.—Joaquín Valén Vallespí, id.  
 2.415.—Sixto Latorre Suñé, id.  
 2.419.—Manuel Campanales Valls, id.  
 2.433.—Pascuala Cólera Gargallo, Gelsa de Ebro.  
 2.437.—Santiago Palacios Pérez, Pina de Ebro.  
 2.345.—María Villanueva Gracia, Plenas.

Núm. 1.059 y 1.060

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 2.048.—Grato Vallino Guerrero, Ricla.  
 190.—Pablo Asín Sesma, Mallén.  
 1.683.—Eliás Romeo Cameo, Cariñena.

Núm. 1056

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza en providencia de esta misma fecha, en la tercería de dominio promovida por D.<sup>a</sup> Manuela Pérez Ibieta, representada por el Procurador D. Generoso Peire Zoco, contra los herederos de Antonio Arpal Sánchez, inculpado en expediente que se le sigue con el número 1.681 de este Juzgado, se emplaza a los herederos del referido inculpado por término de nueve días, para que comparezcan en forma en dichos autos y contesten la demanda, advirtiéndoles que la copia de la demanda y documentos presentados por el actor se hallan en esta Secretaría y previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Zaragoza, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 1.018

TRIBUNAL REGIONAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 5.654 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 30 de julio de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Pinos Valls, vecino de Fabara (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Miguel Pinos Valls a las sanciones de inhabilitación absoluta de catorce años y pago de la cantidad de 1.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de notificación al encartado Miguel Pinos Valls, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 1.018

TRIBUNAL REGIONAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 684 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandrú; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Gregorio Morella Trol, vecino de Belchite (Zaragoza),

*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Gregorio Morella Trol a las sanciones de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de 250 pesetas que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes y desglósesse y remítase al Juez civil la reclamación hecha por tercera persona conforme a la disposición transitoria 4.ª de la Ley. Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza para que sirva de notificación al encartado Gregorio Morella Trol, cuyo paradero se desconoce, expido la presente visada y sellada por el señor Presidente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandrú.

Núm. 1.018

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente núm. 262 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandrú; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Mariano Sinués Cuello, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza),

*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Mariano Sinués Cuello a las sanciones de inhabilitación absoluta de siete años y pago de la cantidad de 50 pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Y desglósesse y remítase al Juez civil la reclamación hecha por tercera persona, conforme a la disposición transitoria 4.ª de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de notificación al encartado Mariano Sinués Cuello, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandrú.

Núm. 1.018

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 3.918 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandrú; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 28 de diciembre de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Sánchez Felipe, vecino de Belchite (Zaragoza),

*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Sánchez Felipe a las sanciones de inhabilitación absoluta de seis años y pago de la cantidad de 100 pesetas que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de notificación al encartado José Sánchez Felipe, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandrú.

Núm. 1.018

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 5.672 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandrú; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 12 de julio de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Julio Villalba Cubeles, vecino de Fabara (Zaragoza),

*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Julio Villalba Cubeles a las sanciones de inhabilitación absoluta de doce años y pago de la cantidad de 1.000 pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de

notificación al encartado Julio Villalba Cubeles, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

### Juzgados militares

Núm. 1.057

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 52

CITOLER TURON (Luis), hijo de Angel y de Elvira, natural de Martín del Río, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Teruel, vecindado en Zaragoza (Estación de Utrillas), Juzgado de primera instancia de Zaragoza, provincia de idem, distrito militar de 5.ª Región Militar, nació en 30 de diciembre de 1915, de oficio tallista, religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura 1'58 metros; sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba redonda, boca regular, color sano; señas particulares: cicatriz en la mejilla izquierda.

Fué filiado como soldado del reemplazo de 1936.

Comparecerá ante el Teniente Juez instructor de este Regimiento a responder a los cargos que se le hacen por falta de concentración al Ejército.

Zaragoza, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente-Juez instructor, Pablo Casterad Ramón.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.065

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en sumario que instruyo bajo el núm. 344-940, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Felipe Lázaro Melquizo, que dijo tener su domicilio en el Camino de Movera y que actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.017

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 376 de 1940, sobre hurto, se cita por medio de la presente al denunciado Tomás Gil Giménez (a) *Chato de Jarea*, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración, apercibido que de no comparecer

ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.049

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidades civiles subsidiarias de la causa 237 de 1934, sobre muerte por atropello, contra Miguel-Angel Alcrudo Quintana, y responsable subsidiario la Sociedad «Baselga y López Carrascón», he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 190 de su valor, los automóviles marca «Buick», matrícula M-16.633, tasado en 3.500 pesetas, y el marca «Chrysler», matrícula Z-3.132, tasado en 3.000 pesetas, que se describen en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 33, página 244, correspondiente al día 10 del actual, con las demás condiciones insertas en el mismo y señalándose para que tenga lugar esta segunda subasta en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de marzo próximo, a las once horas de su mañana.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 962

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D. Mariano Ostáriz Gil, de 78 años de edad, viudo de D.ª Natividad Martínez Martín, de cuyo matrimonio no dejó descendencia, natural el causante de Mesones de Isuela y vecino de Calatayud, donde falleció el día 9 de diciembre de 1940; y a los efectos del artículo 984 de la ley ritual civil se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan a reclamarla en forma ante este Juzgado de primera instancia de Calatayud en plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se hace constar que ha comparecido como actor D. Antonio Martínez Martínez Martín, casado, mayor de edad, con vecindad en Zaragoza y residencia accidental en Calatayud, con el carácter de marido y representante legal de su esposa, D.ª María Ostáriz Gil, hermana de doble vínculo del causante, reclamando la herencia para ésta en los bienes que correspondan, y con los apercibimientos legales caso de no comparecer dentro del plazo expresado.

Dado en Calatayud a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto García.—Ante mí, Justo López.